



Referencia:	2022/00000506R
Asunto:	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL EQUIPAMIENTO DE LA PLATAFORMA DEL MOLINO DE ANTIGUA Y MUSEO DEL QUESO

En relación al expediente de obras del proyecto denominado “**Acondicionamiento y mejora del equipamiento de la plataforma del Molino de Antigua y Museo del Queso**”, se emite el siguiente informe relativo a las actuaciones preparatorias del contrato de obras:

Justificación de la necesidad.

Consta en el expediente Providencia de fecha 29 de enero de 2022 del Sr. Presidente de esta Corporación, D. A. Sergio Lloret López, donde se solicita se continúe con la tramitación y gestión del expediente de obras de acuerdo con la normativa reguladora del **Programa FDCAN Fuerteventura** y, se lleven a cabo las **actuaciones preparatorias del correspondiente contrato de obras**, según lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todo ello con la finalidad de culminar la inversión programada en el plazo más breve posible, y cumplir los objetivos fijados por esta Administración.

Justificación de elección del procedimiento de adjudicación del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido, por tanto, no existiendo en este caso causa que justifique la elección de cualquiera de los procedimientos extraordinarios que recoge la Ley, se propone llevar a cabo la presente adjudicación mediante un procedimiento abierto.

Se solicita la **tramitación anticipadamente** del expediente en cumplimiento de la Base 30ª de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2022, a tal efecto consta en el expediente informe de capacidad financiera del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 08.02.2022.

Posibilidad de división del contrato en lotes.

El artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, determina que los proyectos de obras deberán referirse necesariamente a obras completas, entendiéndose por tal las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente.

En este contexto, la ejecución de esta obra no es posible dividirla en lotes, ya que no existen unidades de obra que por sí solas puedan ser consideradas como susceptibles de ser entregada al uso, sino que será el conjunto de actuaciones las que darán como resultado una única actuación finalizada.

Además, la división en lotes tampoco es posible debido a la vinculación de las distintas unidades entre sí, y al procedimiento de ejecución de las obras, que obliga a la superposición de los trabajos, de tal manera que durante el transcurso de la obra coexisten numerosos trabajos al mismo tiempo.

Por tanto, la ejecución del presente contrato se encuadra en el supuesto señalado en el artículo 99.3.b de la LCSP, que determina que justificará la no división en lotes *“el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771214571470504 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 699bb82fb45a4a85



Código de verificación : 699bb82fb45a4a85



de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

Solvencia técnica.

En virtud de lo establecido en el artículo 77 de la LCSP, por tratarse de una obra con valor estimado del contrato inferior a 500.000,00 €, no es requisito indispensable acreditar clasificación por parte del contratista, de tal manera que la solvencia técnica y económica se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

a) Acreditar la siguiente **clasificación** como contratista de obras de los poderes adjudicadores:

- Grupo A (Movimiento de tierras y perforaciones), subgrupos 1 (Desmontes y vaciados) y 2 (Explanaciones), categoría 3 (superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €).
- Grupo G (Viales y pistas), subgrupo 4 (Con firmes de mezclas bituminosas), categoría 3 (superior a 360.000 € e inferior o igual a 840.000 €).

b) Se presentará la siguiente **documentación relativa a la solvencia técnica y solvencia económica y financiera**.

b.1) Solvencia técnica o profesional:

Para aquellos empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, se propone la siguiente exigencia de solvencia técnica:

- Una relación de las obras realizadas en el curso de los últimos cinco (5) años, avalada por certificados de buena ejecución, que incluya importe, fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 apartado 1.a) de la LCSP.

A tal efecto, se deberá acreditar, como mínimo en los últimos cinco (5) años, los trabajos de ejecución de una o más obras de naturaleza igual o análoga, con un presupuesto como mínimo igual o superior al del proyecto de obras objeto del contrato, establecido éste en **701.426,42 €** (presupuesto base de licitación). Se consideran obras de naturaleza igual o análoga, todas aquellas obras cuyo objeto principal sea la pavimentación de viales y pista con firmes de mezcla asfáltica.

Para acreditar la autoría de las obras citadas se aportarán los contratos, certificados y demás documentación que acredite el contenido de la misma.

b.2) Solvencia económica y financiera:

Se acreditará solvencia económica y financiera suficiente mediante la aportación del volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771214571470504 en <http://sede.cabildofuer.es>



Plazo de ejecución del contrato.

Según se establece en el Plan de Obras, incluido en el proyecto "Acondicionamiento y mejora del equipamiento de la plataforma del Molino de Antigua y Museo del Queso", se estima un plazo máximo para ejecutar las obras de cinco (5) meses.

Código CPV.

En relación con el Reglamento (CE) N° 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, al presente contrato le corresponde el siguiente código del vocabulario común de contrato público (CPV): 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

Condición especial de ejecución del contrato.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Obligaciones contractuales esenciales.

Se considerará obligación contractual esencial la señalada en el apartado de condición especial de ejecución del contrato.

Criterios de adjudicación.

Como criterio de adjudicación se propone únicamente la proposición económica más ventajosa para el Cabildo, teniendo en cuenta que no cabe proponer mejoras al proyecto, ni reducción de plazo de ejecución, y por tanto, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo únicamente al criterio económico.

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

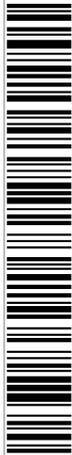
A la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderán 100 puntos, mientras que al valor de oferta igual al presupuesto base de licitación le corresponden 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 \times (P_o - O_i) / (P_o - O_{max})$$

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771214571470504 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 699bb82fb45a4a85



Código de verificación : 699bb82fb45a4a85



Donde:

P_i es la puntuación obtenida por el licitador que se valora.

P_o es el Presupuesto Base de licitación.

O_i es el importe de la oferta económica que se valora, incluido IGIC.

O_{max} es el importe de la mejor oferta económica, incluido IGIC.

Es todo cuanto tenemos a bien informar.

Firmado electrónicamente el día 23/02/2022 a las
9:37:06
Técnico de Infraestructuras
Fdo.: JUAN CARLOS PÉREZ SÁNCHEZ

Firmado electrónicamente el día 23/02/2022 a las
14:21:50
Técnica de Infraestructuras
Fdo.: MARÍA DEL PINO GONZÁLEZ GORDILLO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157771214571470504 en <http://sede.cabildofuer.es>